

NEUQUEN, 21 de Agosto del año 2018.

**RESOLUCIÓN N° 2763/2018**

**VISTO:** La Convocatoria efectuada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén mediante Resolución N° 01/2018 obrante a fs. 1/3 de estos autos caratulados **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S/CONVOCATORIA A ELECCION DE DOS ABOGADOS - 14/11/2018 (Expte. N° 1539/2018)**, para la elección de los representantes abogados según ley provincial 2533.

**CONSIDERANDO:** Que la convocatoria a la elección se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 249 de la Constitución Provincial, ley provincial 2533 y la Resolución N°001/2018 emitida por el Consejo de la Magistratura, estableciéndose como fecha para el acto eleccionario el 14 de noviembre del corriente año, a fin de elegir entre los abogados matriculados, dos (2) representantes Titulares y (2) representantes Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura para el período 2019/2023.

Que corresponde al Juzgado Electoral Provincial la elaboración del cronograma, la organización y fiscalización de la elección, conforme el art. 7 de la ley 2533 y art.3 de la Resolución de Convocatoria.

Que a fs.6 el Consejo de la Magistratura comunica que la elección se llevara a cabo siguiendo las pautas de la ley 3053, Código Electoral Provincial, prevé la votación mediante boleta única electrónica BUE (Art. 74 *in fine*), solicitando además se indiquen los requerimientos a cumplimentar por parte del Consejo de la Magistratura a ese fin.

Como consecuencia de dicho sistema de votación el Código Electoral Provincial será norma de aplicación para

regir todos los aspectos que componen el proceso electoral.

En lo demás serán de aplicación la Constitución Provincial (Arts. 249 a 251 y cctes) y en lo pertinente la ley 2533, ley 2250, supletoriamente el Código Electoral Nacional y Código Procesal Civil y Comercial y

Establecido lo anterior, corresponde elaborar y aprobar el cronograma electoral conforme la ley 3053, a fin que la elección se desarrolle con normalidad, garantizando los derechos de los participantes y la legalidad del acto.

Según el art.7 de la ley 2533 y de conformidad con lo dispuesto por la ley 685, el padrón único de electores será confeccionado por el Colegio de Abogados, integrándose con los matriculados que posean domicilio real en la Provincia y que no adeuden la cuota anual correspondiente al año 2017 (arts. 37 y 57 *in fine* ley 685).

Cabe destacar que el art.7 de la ley 2533 dispone que el padrón se realizara conforme la legislación respectiva para la elección de las autoridades del Colegio, la que de modo alguno establece una fecha de corte determinado por lo que corresponde aplicar la norma prevista en el código electoral provincial.

Así, por aplicación del Art. 32 ultimo párrafo del C.E.P. el padrón tendrá fecha de corte el día 17/7/2018.

A los efectos de la emisión del voto, estarán habilitados los matriculados que figuren en el padrón de la jurisdicción que corresponda por su domicilio, teniéndose presente las informaciones remitidas a fs. 7 y 8 por los Colegios Departamentales de Abogados de Neuquén Capital y de Junín de Los Andes respectivamente.

Que la elección se desarrollará el 14 de noviembre de 2018, de 8,30 a 18 hs., en la sede de cada uno de los Colegios de Abogados Departamentales de la Provincia, a

saber: Neuquén Capital, Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes, Chos Malal, en la Delegación de Villa la Angostura y en el lugar a designar por el Colegio Departamental de Neuquén, en la localidad de Rincón de Los Sauces conforme solicitud de fs 7.

Por lo expuesto y en uso de las facultades legales,

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER** como Cronograma Electoral para la elección de dos (2) abogados titulares y dos (2) abogados suplentes a fin de integrar el Consejo de la Magistratura, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el siguiente PROCEDIMIENTO ELECTORAL** para la presente elección:

1º) A partir de la Distribución del Padrón Provisorio de abogados electores, la que deberá realizarse el día **Viernes 24 de Agosto**, los reclamos pertinentes deberán ser presentados hasta el día **Lunes 10 de septiembre del 2018** ante el responsable de la confección y emisión del mismo, el que conforme art. 7 Ley 2533, art. 3 de la Resolución N° 001/2018, es el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén (C.A.y P.N.) con sede en Caviahue y Maestros Neuquinos de la Ciudad de Neuquén.

Los reclamos que se efectúen respecto del Padrón, deberán ser resueltos como plazo máximo el día **Viernes 14 de septiembre del 2018**, fecha en la cual deberá remitir a este Juzgado en horario hábil el padrón definitivo, para asignación de mesas y sus respectivas autoridades; su impresión y distribución la que se efectivizara el día **10 de Octubre de 2018**.

2°) Las mesas serán mixtas, sin distinción de sexo y con un máximo de 350 electores.

3°) Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250.

Todos los plazos del cronograma electoral se ha dispuesto en días corridos. No obstante lo cual las presentaciones se recibirán en la sede del Juzgado en horario laboral de 8hs. a 14 hs., encontrándose habilitadas las dos primeras horas del día siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 124 CPCyC.

4°) Las listas de candidatos que participen de éste proceso electoral deberán ser presentadas hasta el día **10 de Septiembre de 2018** (Art 66 *in fine* Ley 3053), oportunidad en que deberán constituir domicilio electrónico en los términos de la ley 2801 y Acuerdos del TSJ 4905 pto.8, y 5237 pto.9, en su primera presentación, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán designar un apoderado Titular y un apoderado Suplente quienes deberán consignar sus números telefónicos, haciendo expresa reserva del nombre de la lista. La actuación ante éste Juzgado deberá ejercerla el apoderado titular; mientras que el suplente, sólo podrá actuar ante la ausencia del titular y con la respectiva autorización de éste.

5°) Los avales de las listas se deberán cargar en las planillas que como ANEXO II integran la presente, y ser presentadas en el CAYPN hasta el 10/9/2018 a las 14 hs. Cada abogado podrá avalar una sola lista con su firma y registrar sólo la presentada en primer término de acuerdo al cargo.

Cumplido el porcentaje establecido en la ley, con las formalidades de la planilla y previa verificación por parte del CAyPN, se deberá emitir una certificación firmada por las autoridades de dicho Colegio, para presentar ante éste Juzgado. La documental que avale la emisión de dicha certificación, deberá ser conservada conforme los cargos de ingreso por las autoridades del CAyPN, las que estarán a disposición de los interesados, pudiendo ser requeridas por éste Juzgado.

**6°)** A los efectos de la acreditación de avales, la certificación emitida por el CAyPN deberá ser presentada ante la sede de éste Juzgado Electoral hasta el **11 de Septiembre de 2018** a las 14 horas. La oficialización de los candidatos, sólo ocurrirá contra la acreditación del efectivo cumplimiento de avales, ante cuyo incumplimiento fenecerá el derecho de la lista de participar del comicio.

**7°)** Serán designados como autoridades de mesa un (1) Abogado Titular y un (1) Abogado Suplente seleccionados entre los matriculados registrados en el padrón de la mesa. La designación que tiene el carácter de carga publica, será notificada al designado y remitida constancia de la misma al Juzgado Electoral hasta el día **Viernes 12/10/2018** (art 91 *in fine* de la Ley 3053).

Las designaciones serán efectuadas por simple mayoría de la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Provincia, del Departamento o Delegación que corresponda.

No podrán ser designados autoridades de mesa quienes integren listas de candidatos y sus apoderados.

**8°)** El Juzgado Electoral coordinara con el Colegio

de Abogados y Procuradores de la Provincia, la entrega y custodia de materiales comiciales.

**9°)** Cada lista podrá designar un Fiscal por mesa, el que surgirá del padrón de la misma.

**10°)** A los fines de la implementación del sistema de Boleta Única Electrónica, las especificaciones del diseño de la pantalla serán informadas por éste Juzgado en la etapa procesal correspondiente, luego de aprobada la Oficialización de Candidatos.

Sin perjuicio de ello, se establece el **día 12 de Octubre de 2018** hasta las 14 hs., como fecha limite para la presentación de los datos y elementos que debe contener la pantalla (Art 79 *in fine* Ley 3053), debiendo aportarse en dicha oportunidad los datos previstos en el art.76 de dicha Ley.

La audiencia de pantalla de boleta prevista en el Art 80 de la Ley 3053, será el día **17 de Octubre de 2018** en hora y lugar a confirmar.

**11°)** Estarán habilitados para votar, quienes figuren en el padrón de la mesa, debiendo acreditar su identidad, exclusivamente con el DNI. La autoridad de mesa dejará constancia de la emisión del voto del elector en el padrón de mesa, firmando el elector en un espacio previsto a tal fin en el padrón.

**12°)** Solo emitirán su voto las personas que figuran en el padrón de mesa, encontrándose prohibido agregar electores al mismo, bajo ninguna circunstancia.

**13°)** Atento a la fecha de elecciones el 14/11/2018,

hágase saber a las listas participantes que el plazo para el inicio de la campaña política comienza el día **15 de Septiembre**, en tanto que la propaganda política el día **30 de Septiembre**, ambos del corriente año y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 125 y 135 del Código Electoral Provincial.

**14°)** Todo lo que no esté expresamente previsto ni se oponga a la presente, deberá integrarse con lo normado en el Código Electoral Provincial y supletoriamente, en el Código Electoral Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** a los fines de la implementación y realización de la votación mediante sistema de BUE y conforme lo solicitado por el Consejo de la Magistratura, por Secretaria **prodúzcase informe** sobre requerimientos del sistema y su funcionamiento.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIA Y HORA** al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén y por su intermedio a la totalidad de los Colegios de Abogados departamentales de la Provincia y a la Delegación de Villa la Angostura quienes, deberán dar debida difusión a sus matriculados. Por Secretaría adelantese el contenido de la presente por correo electrónico a los Colegios nombrados en el presente.

**ARTICULO QUINTO:** **SOLICITAR** al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, que proceda a difundir el Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría, procédase a su difusión en el sito Web del Juzgado Electoral Provincial: [www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar).

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE** al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y a la Junta Electoral Provincial, a cuyo fin ofíciase. **PUBLIQUESE** el Cronograma Electoral que se aprueba como ANEXO I por dos días en los dos medios masivos de comunicación escritos de la zona, Diario Río Negro y La Mañana del Neuquén.

**ALEJANDRA C. BOZZANO**

***Juez Electoral Provincial***